

TOMO CCXV

DURANGO, DGO., DOMINGO 9 DE JULIO DEL 2006.

No. 3.

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PARTICIPACIONES.- CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DEL 2006,
PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 3

EDICTO.- EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DEL DISTRITO SÉPTIMO PROMOVIDO
POR EL C. ALEJANDRO CHAVEZ ONTIVEROS EN
CONTRA DE AMALIO CHAVEZ ONTIVEROS Y
OTROS DEL POBLADO SAN ANDRES DE
ATOTONILCO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
PAPASQUIARO, DGO., EN LA ACCION DE
CONTROVERSIA SUCESORIA.

PAG. 4

E D I C T O.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CORRESPONDIENTE AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO JORGE ALBERTO MONTOYA SEGUNDO, EN PROCURACIÓN DE ADOLFO MONTOYA SOTELO CONTRA GUADALUPE SOTO SEGOVIA EN VIRTUD DE QUE SE IGNORA EL DOMICILIO DEL DIVERSO ACREDITADOR INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO DE MÉXICO-FOVI E HIPOTECA MEXICANA, S.A. DE C.V.

PAG. 5

**RESOLUCIÓN No.
11.04GC22/06.-**

RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL GANADEROS UNIDOS DE PEÑÓN BLANCO, MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO., EMITIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.

PAG. 6



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2006



MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	FONDO DE APORTACIONES		T O T A L
			P/ INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	P/ EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	
01 CANATLÁN	3,165,884.01	11,410.04	931,456.43	724,553.57	4,833,304.05
02 CANELAS	744,714.31	993.90	415,276.67	99,521.63	1,260,506.51
03 CONETO DE COMONFORT	765,550.11	63.99	169,399.49	105,449.39	1,040,462.98
04 CUENCAMÉ	3,283,254.07	4,459.10	915,343.35	759,610.75	4,962,667.27
05 DURANGO	47,773,356.06	771,409.03	7,667,276.99	11,379,364.95	67,591,407.03
06 SIMÓN BOLÍVAR	1,230,415.53	422.57	394,888.66	246,465.38	1,872,192.14
07 GÓMEZ PALACIO	26,621,429.82	184,236.03	4,408,092.71	6,328,700.24	37,542,458.80
08 GUADALUPE VICTORIA	3,196,549.43	11,157.53	750,596.09	741,225.41	4,699,528.46
09 GUANACEVÍ	1,230,879.15	1,717.35	939,449.22	249,938.68	2,421,984.40
10 HIDALGO	769,656.94	3,772.92	139,312.18	106,954.49	1,019,686.53
11 INDÉ	858,654.64	452.86	186,550.95	139,186.72	1,185,845.17
12 LERDO	10,936,997.23	58,261.20	2,354,017.14	2,603,470.03	15,852,745.60
13 MAPIMÍ	2,293,317.39	235.63	742,743.49	517,915.37	3,554,211.88
14 MEZQUITAL	2,740,274.36	1,542.54	3,877,968.25	637,049.56	7,256,834.71
15 NAZAS	1,371,421.24	2,198.53	349,990.65	286,677.55	2,012,287.87
16 NOMBRE DE DIOS	1,883,835.37	5,460.64	512,851.98	417,699.08	2,819,847.07
17 OCAMPO	1,210,439.20	929.89	359,020.04	235,165.58	1,805,554.71
18 EL ORO	1,369,293.35	3,663.28	365,997.50	283,583.38	2,022,537.51
19 OTÁEZ	793,097.19	-2.76	505,113.19	117,830.12	1,416,137.74
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,421,216.85	2,034.14	323,916.49	297,615.51	2,044,782.99
21 PEÑÓN BLANCO	1,206,010.45	4,943.68	303,311.60	242,899.46	1,757,165.19
22 POANAS	2,480,236.12	7,909.42	615,102.50	563,392.44	3,668,640.48
23 PUEBLO NUEVO	4,431,087.98	5,732.28	2,552,900.70	1,047,014.76	8,036,735.72
24 RODEO	1,383,254.46	1,289.92	319,549.94	289,372.21	1,983,466.53
25 SAN BERNARDO	742,268.17	338.88	179,111.28	96,025.17	1,017,743.50
26 SAN DIMAS	2,239,826.28	533.61	1,649,815.74	507,263.91	4,397,439.54
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	895,967.71	1,216.27	343,918.47	151,821.13	1,392,723.58
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,374,659.91	1,150.41	428,748.89	284,579.06	2,089,138.27
29 SAN LUIS DEL CORDERO	640,187.74	429.87	50,936.04	47,931.54	739,485.18
30 SAN PEDRO DEL GALLO	633,358.95	461.48	57,459.14	43,439.41	734,718.98
31 SANTA CLARA	929,765.40	1,019.25	177,826.82	161,369.53	1,269,981.00
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	4,292,764.49	14,672.94	1,472,023.71	1,007,850.69	6,787,111.83
33 SÚCHIL	948,450.48	2,280.85	347,453.32	169,751.76	1,467,936.41
34 TAMAZULA	2,732,546.10	477.51	2,600,058.25	628,528.40	5,981,610.26
35 TEPEHUANES	1,418,531.64	10,326.29	770,136.18	299,580.56	2,498,554.87
36 TLAHUALILO	2,085,525.45	419.88	668,151.69	461,207.85	3,216,304.97
37 TOPIA	1,053,982.95	964.58	524,714.29	202,076.60	1,781,738.42
38 VICENTE GUERRERO	2,037,660.48	3,555.17	425,411.02	458,778.65	2,925,403.32
39 NUEVO IDEAL	2,636,143.69	5,277.97	1,155,807.95	601,691.38	4,398,720.98
T O T A L E S :		147,823,464.70	1,127,418.67	40,952,499.00	223,447,812.37

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JORGE HERRERA CALDERA

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE No	:	419/2005
ACTOR	:	ALEJANDRO CHÁVEZ ONTIVEROS
DEMANDADO	:	AMALIO CHÁVEZ ONTIVEROS Y OTROS
POBLADO	:	SAN ANDRÉS DE ATOTONILCO
MUNICIPIO	:	SANTIAGO PAPASQUIARO
ESTADO	:	DURANGO
ACCIÓN	:	CONTROVERSIAS SUCESORIA

Durango, Dgo., a 07 de julio de 2006

CC. LINO, AGUSTINA, MARCELINA, LUCINO, JUANA
Y ENEDINA, TODOS DE APELLIDOS CHÁVEZ ONTIVEROS

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en el que por desconocer sus domicilios este Tribunal con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar los domicilios donde se pudieran emplazar personalmente a los ahora demandados LINO, AGUSTINA, MARCELINA, LUCINO, JUANA y ENEDINA, todos de apellidos CHÁVEZ ONTIVEROS, no obstante la investigación realizada por este Tribunal, y con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento de los citados demandados, por medio de EDICTOS que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de ésta Entidad Federativa; así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Durango, y en los estrados de éste Tribunal, enterando a los emplazados por éste medio, que se admitió a trámite demanda promovida en su contra por CARLOS CHÁVEZ ONTIVEROS, en su carácter de Apoderado Legal del actor ALEJANDRO CHÁVEZ ONTIVEROS, quien les demanda, entre otras prestaciones el mejor derecho a suceder los derechos agrarios que en vida pertenecieron a su madre ENRIQUETA ONTIVEROS GONZÁLEZ, en el ejido "SAN ANDRES DE ATOTONILCO", Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango; para que den contestación a la demanda, o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS**, misma que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa éste Tribunal cito en Calle Constitución 514 Sur de ésta ciudad de Durango, Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición de LINO, AGUSTINA, MARCELINA, LUCINO, JUANA y ENEDINA, todos de apellidos CHÁVEZ ONTIVEROS, así como también los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS**, haciéndole saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en auto de uno de diciembre de dos mil cinco, en el que se admitió a trámite la demanda.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

EDICTO

EXP. NUM. 42/2000

INSTITUCION BANCARIA
BANCO DE MEXICO-FOVI
E HIPOTECA MEXICANA, S.A. DE C.V.
(DOMICILIO DESCONOCIDO)

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado de fecha quince de junio del año en curso, pronunciado dentro de los autos del expediente número 42/2000 correspondiente a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO JORGE ALBERTO MONTOYA SEGUNDO en procuración de ADOLFO MONTOYA SOTELÓ contra GUADALUPE SOTO SEGOVIA. En virtud de que se ignora el domicilio del diverso acreedor INSTITUCION BANCARIA BANCO DE MEXICO-FOVI E HIPOTECA MEXICANA, S.A. DE C.V. se notifica a Usted el estado de ejecución que guarda el procedimiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO NOTICIAS DE EL SOL DE LA LAGUNA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, para que dentro del término de VEINTE DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, comparezca ante éste Juzgado para los efectos de que exprese si es su deseo participar y haga valer su derecho de acreedor, respecto del inmueble SITO AVENIDA GRANADA NUMERO 184 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE HUNDIDO DE ESTA CIUDAD, UBICADO EN LOTE 14 MANZANA 11, SUPERFICIE TOTAL NOVENTA METROS CUADRADOS, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 15.00 MTS. MISMA MANZANA, AL SUR 15.00 MTS CON LOTE 13, AL ORIENTE 6.00 METROS CON LOTE 20 MISMA MANZANA, AL PONIENTE 6.00 METROS CON AVENIDA GRANADA, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NUMERO 8982, FOLIO 209, LIBRO 89-B, SECCION PRIMERA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por desinteresado de participar en el estado de ejecución del juicio. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1055 y 1070 del Código de Comercio.

Gómez Palacio, Dgo., Junio 30 del año 2006

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

LIC. JESÚS ARAGÓN PINALES





SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.04.-GC22/06

Control Interno: 134

Número de Folio: 10-1-0-21-3

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la Asociación Ganadera Local General "Ganaderos Unidos de Peñón Blanco", Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango.

C O N S I D E R A N D O:

ÚNICO.- En relación a la documentación, de fecha 20 de septiembre de 2005, relativa a la constitución, organización y funcionamiento de la Asociación Ganadera Local General "Ganaderos Unidos de Peñón Blanco", para que se determine sobre la procedencia o no de su registro.

R E S U L T A N D O:

ÚNICO.-Que el suscrito Director General del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1, 2, 3, 10, 15 fracciones VII y VIII y 18 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 3, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.04.-GC22/06

Control Interno: 134

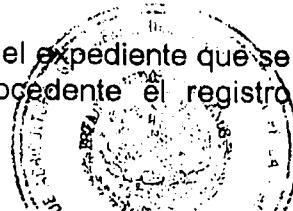
Número de Folio: 10-1-0-21-3

PRIMERO.- Que con la solicitud que se resuelve y las documentales que se acompañaron a la misma, consistentes en:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGR 02-002-MODALIDAD A);
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGR-02-002-MODALIDAD B);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria;
- ⇒ Acta de Asamblea;
- ⇒ Lista de Asistencia;
- ⇒ Estatutos; y
- ⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

El Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

SEGUNDO.-Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente el registro solicitado, en virtud de las razones que enseguida se detallan:





SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.04.-GC22/06

Control Interno: 134

Número de Folio: 10-1-0-21-3

1.- El día 26 de junio de 2005, siendo las 12:00 horas, y reunidos en el domicilio Calle Calzada s/n, Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los CC. Ing. Víctor Manuel Mota Acosta, Representante de la SAGARPA, y el Presidente Municipal de Peñón Blanco, no se presento ni mando algún representante, se reunieron en asamblea los CC. José Tránsito Amaya Ocaña, Braulio Castro Díaz, Benito Castro Moreno, Anselmo Castro Reza, Juan González Álvarez, Eduardo Guevara Rodríguez, Reyes Guevara Vázquez, Valeriano Gurrola Guardado, Carlos Martínez Meraz, Carlos Martínez Rivas, entre otros productores, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

2.- Mediante oficio número 110.04.-14.15050 de fecha 21 de octubre de 2005, se previno a la **Asociación Ganadera Local General "Ganaderos Unidos de Peñón Blanco"**, toda vez que se encontraron diversas omisiones en la documentación, lo cual solventaron con el oficio número 130.02.02/0155 de fecha 13 de febrero de 2006 respectivamente.

3.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

a) Lugar y fecha de constitución: Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango, el 26 de junio de 2005

b) Lugar de funcionamiento: Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango.

c) Denominación de la organización ganadera: Asociación Ganadera Local General "Ganaderos Unidos de Peñón Blanco".

d) Domicilio: Calle Mina N°. 400, Col. Centro, C.P. 34740, Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango.

e) Domicilio para recibir notificaciones: Calle Mina N°. 400, Col. Centro, C.P. 34740, Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango.

f) Listado de padrón de productores: Siendo en total 33 ganaderos inscritos.





SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.04.-GC22/06

Control Interno: 134

Número de Folio: 10-1-0-21-3

- 4 -

g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilien, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo **dos años** contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:

Consejo Directivo:

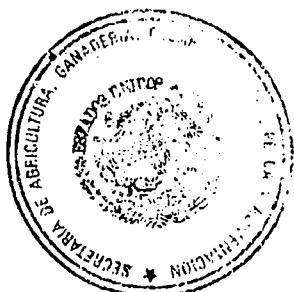
Presidente: José Luis Castro Reza.
Secretario: José Apolinar Moreno Pulido.
Tesorero: Sergio Meraz García.
Vocal: Manuel Castro Pauda.
Vocal: Justo Amaya Guardado y 2 más.

Consejo de Vigilancia:

Presidente: Santiago Serna Verdugo.
Secretario: Manuel Alvarado Gutiérrez.
Vocal: Ismael Torres Nava.

Delegados

Propietario: Santiago Serna Verdugo.
Suplente: José Luis Castro Reza.





SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.04.-GC22/06

Control Interno: 134

Número de Folio: 10-1-0-21-3

- 5 -

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas

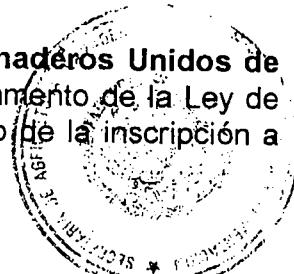
El procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se celebró con apego a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la **Asociación Ganadera Local General "Ganaderos Unidos de Peñón Blanco"**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.

SEGUNDO: Expídase a la **Asociación Ganadera Local General "Ganaderos Unidos de Peñón Blanco"**, el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.





**DIRECCIÓN DEL REGISTRO AGROPECUARIO
REGISTRO NACIONAL GANADERO
Reporte de Socios Ganaderos**

Folio	Nombre
-------	--------

ENTIDAD : DURANGO

UNIÓN GANADERA : 10-1-0 **NINGUNA**

ASOCIACIÓN GANADERA

10-1-0-21-3-0001	10-1-0-21-3 A.G.L. GRAL. "GANADEROS UNIDOS DE PEÑON BLANCO"
10-1-0-21-3-0002	CASTRO REZA JOSE LUIS
10-1-0-21-3-0003	MORENO PULIDO JOSE APOLINAR
10-1-0-21-3-0004	MERAZ GARCIA SERGIO
10-1-0-21-3-0005	CASTRO PAUDA MANUEL
10-1-0-21-3-0005	AMAYA GUARDADO JUSTO
10-1-0-21-3-0006	SÉRNA VERDUGO SANTIAGO
10-1-0-21-3-0007	ALVARADO GUTIERREZ MANUEL
10-1-0-21-3-0008	TORRES NAVA ISMAEL
10-1-0-21-3-0009	REYES RODRIGUEZ JOSE.
10-1-0-21-3-0010	LOZANO JIMENEZ JOSE REFUGIO
10-1-0-21-3-0011	AMAYA OCAÑA JOSE TRANSITO
10-1-0-21-3-0012	CASTRO DIAZ BRAULIO
10-1-0-21-3-0013	CASTRO MORENO BENITO
10-1-0-21-3-0014	CASTRO REZA ANSELMO
10-1-0-21-3-0015	GONZALEZ ALVAREZ JUAN
10-1-0-21-3-0016	GUEVARA RODRIGUEZ EDUARDO
10-1-0-21-3-0017	GUEVARA VAZQUEZ REYES
10-1-0-21-3-0018	GURROLA GUARDADO VALERIANO
10-1-0-21-3-0019	MARTINEZ MERAZ CARLOS
10-1-0-21-3-0020	MARTINEZ RIVAS CARLOS
10-1-0-21-3-0021	MATA MARRUFO JUAN
10-1-0-21-3-0022	MERAZ GARCIA JESUS
10-1-0-21-3-0023	MERAZ MERAZ VALENTIN
10-1-0-21-3-0024	MERAZ VALENZUELA CELESTINO
10-1-0-21-3-0025	MORENO ESPINOZA JESUS
10-1-0-21-3-0026	MORENO REYES JOSE
10-1-0-21-3-0027	PUENTES MERAZ MARGARITO
10-1-0-21-3-0028	REYES MEDINA ANTONIO
10-1-0-21-3-0029	TORRES ALVAREZ LAMBERTO
10-1-0-21-3-0030	TORRES NAVA TEODORO
10-1-0-21-3-0031	URIBE MORENO JOSE
10-1-0-21-3-0032	VALENZUELA AYALA RAUL
10-1-0-21-3-0033	ZAMORA VALENZUELA AGUSTIN

Total de Socios de la Asociación Ganadera : 10-1-0-21-3:



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE
ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.04.-GC22/06

Control Interno: 134

Número de Folio: 10-1-0-21-3

- 6 -

TERCERO: La Asociación Ganadera Local General “Ganaderos Unidos de Peñón Blanco”, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, por constancia legal.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **Asociación Ganadera Local General “Ganaderos Unidos de Peñón Blanco”**, deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Actuario Luis Ignacio Hernández Vivar, Director General del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SUPRAGO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EN DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO.

ACT. LUIS IGNACIO HERNÁNDEZ VIVAR.
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO